

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que se encuentra pendiente realizar diligencia de secuestro para el 31 de julio de la vigencia actual. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).**

**AUTO: 495-I**

Vista la constancia secretarial, sería el caso realizar la diligencia de secuestro, empero debido a la emergencia sanitaria de la pandemia COVID 19 y lo normado por la el artículo 2° del acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de los corrientes, según el cual "...Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes...", se torna imperioso y a su vez prudente suspender la diligencia de secuestro programa para el 31 del presente mes.

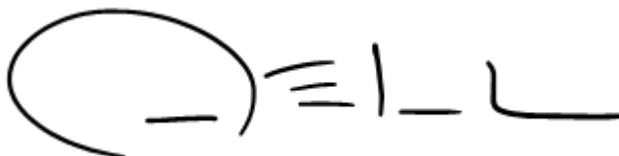
En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de secuestro** sobre el bien inmueble denunciado como propiedad de uno de los demandados CAMILO ANDRES ESPARZA SEQUEDA, C.C. 1098671672, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 29 17 N° 16-57 Barío San Alonso de Bucaramanga, que se tenía pendiente para el próximo treinta (30) de julio de 2020, a las nueve (09:00). Una vez se restablezcan las condiciones normales de trabajo, de manera preferente se asignará fecha para la realización de la misma.

**SEGUNDO:** Líbrese oficio al señor Comandante de Policía Metropolitana de Bucaramanga y al Secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 29 DE JULIO DE 2020.

LA SECRETARIA

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN